CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CIRCUSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPA

CONTRATO DE PROVISION DE PASAJES AEREOS Y TERRESTRES, ENTRE EL PODER JUDICIAL - CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ Y LA FIRMA PREMIER VIAJES S.R.L.

Nº 01 **/16**

Entre PODER JUDICIAL, CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPA, domiciliada en la calle Luis A. de Herrera casi Padre José de Jesús Aguirre de la Ciudad de Caazapá, República del Paraguay, representada para este acto por la Presidenta del Consejo de Administración, Dra. TERESA ISABEL DOLDAN ORIHUELA, con Cédula de Identidad N° 345.512, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma PREMIER S.R.L., RUC 80001145-7, domiciliado en Ayolas 630 y Gral. Díaz, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. LIDIA CONCEPCION FIORE GONZALEZ, con Cédula de Identidad N° 456.336, denominado en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE PROVISION DE PASAJES AEREOS Y TERRESTRES", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

1.1 El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen las partes, con relación al llamado a Contratación Directa Nº 02/16 para la "PROVISION DE PASAJES AEREOS Y TERRESTRES" para la Circunscripción Judicial de Caazapá", (PAC N° 302.691), adjudicada por Resolución Nº 017/16 de fecha 18 de Marzo de 2016, emanada del Consejo de Administración, y que será proveída por el PROVEEDOR de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Las Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancias entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente; siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso para el presente año derivado de este Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

AÑO	TP	PROGRAMA	SUB PROG.	PROYECTO	O. G.	Sub O. G.	F.F	O.F	DEPTO.	MONTO
2016	2	002	08	00	230	231	10	1	6	30.000.000

El presente Contrato será PLURIANUAL, periodo 2016-2017, lo correspondiente al periodo 2017 estará sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al año 2017.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación directa para el llamado "PROVISION DE PASAJES AEREOS Y TERRESTRES" Nº02/16, convocado por la *Circunscripción Judicial de Caazapá*. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° **017/16** de 18 de Marzo de 2016.

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

Abog.TERESA ISABEL DOLDAN O.
Presidenta del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá

CONTRATO DE PROVISION DE PASAJES AEREOS Y TERRESTRES, ENTRE EL PODER JUDICIAL - CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ Y LA FIRMA PREMIER VIAJES S.R.L.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS:

Ítem	Descripción	Cantidad	PREMIER S.R.L. RUC: 80001145-7		
			Marca	Procedencia	Porcentaje de recargo sobre precio total impreso en el boleto
1	Pasajes Aéreos (Internacional) y servicios conexos con itinerario solicitado a necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo.-	1	PREMIER S.R.L.	NAC	0%
2	Pasajes terrestres (Internacional)y servicios conexos con itinerario solicitado a necesidad de la Institución, con cobertura a cualquiera de los países del Mercosur.-	1	PREMIER S.R.L.	NAC	0%

*Monto mínimo	Gs. 30.000.000
*Monto máximo	Gs. 60.000.000

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Guaraníes Treinta Millones y el monto máximo es de Sesenta Millones

5.1 El Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios a la contratante y a subsanar los defectos de estos de conformidad a las disposiciones del Contrato y de las Bases y Condiciones.
5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma del presente hasta **el 31/12/2017**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

7.1- **El plazo para la entrega de los tickets de los servicios será de 48 horas a partir de la recepción de la Nota de Pedido.**

En caso de viajes de urgencias, la Agencia pondrá todos los medios a su alcance para confirmar la reserva y enviar el pasaje a la Circunscripción Judicial de Caazapá, a la brevedad posible, siempre y cuando las condiciones del mercado y las características del pedido lo permitan.

La confirmación de lo solicitado por la Contratante estará sujeta a la disponibilidad de lugares para las fechas requeridas. Los Tickets deberán ser entregados en el Edificio Administrativo de la Circunscripción Judicial de Caazapá. Los costos de envío de los tickets correrán a cargo de la Agencia de Viajes.

7.2 Salvo motivo de fuerza mayor, debidamente comprobada y aceptada por la Convocante, podrá ser prorrogado el plazo de entrega de los bienes a solicitud expresa y por escrito del PROVEEDOR, mediante una nota dirigida a CONTRATANTE, antes del vencimiento del plazo de entrega, con exposición fundada de motivos que satisfagan técnica y operativamente a la CONTRATANTE.

7.3 El Administrador del Contrato, procederá a la inspección y verificación de los servicios realizados con los documentos pertinentes, con la participación o no del representante del Contratista.

7.4 Comprobada alguna falta de correspondencia entre lo solicitado y lo entregado, o constatándose deficiencia o alteraciones, o en caso de pérdidas etc., la Circunscripción Judicial de Caazapá notificará dicha irregularidad. El Contratista estará obligado a realizar las acciones correspondientes a fin se subsanar las observaciones realizadas, en el plazo no mayor de 2 (dos) días hábiles contados a partir del siguiente día de la notificación.

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

Abog.TERESA ISABEL DOLDAN O.
Presidenta del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá

Si el Contratista no subsana los defectos dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, la Circunscripción Judicial de Caazapá tomará las medidas necesarias para corregir la situación por cuenta y cargo del Contratista, sin perjuicio de los derechos y acciones que pueda ejercer contra la misma en virtud del contrato y las Leyes vigentes, pudiendo ser considerado como causa imputable al Contratista.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
8.1 La administración del presente contrato estará a cargo de: Lic. NELSON DAVALOS.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caazapá, República del Paraguay, al día 18 mes Abril y año 2016.

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

PROVEEDOR
LIDIA C. FIORE
Director Gerente

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPA
CONSEJO DE ADMINISTRACION

CONTRATANTE
Abog. TERESA ISABEL DOLDAN O.
Presidenta del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá